



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA 246-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

CONSIDERANDO:

Que, D. Leg. N° 1017 se aprueba la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y con D.S. 184-2008-EF se aprueba el Reglamento de la Ley estableciéndose los procedimientos y normas a que se sujetarán las Entidades del Sector Público, entre ellas los Gobiernos Locales, en los procesos vinculados a Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de obras.

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, convocó a la Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 005-2010-MPP, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la obra "*Construcción del Sistema de Drenaje Subterráneo y Riego por Aspersión del Estadio Municipal Julio C. Brito – San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad*".

Que, la Empresa que ganó la Buena pro fue Ingeniería, Construcción, Minería SAC – INCOMIN, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 296,334.82 Nuevos Soles, incluido el impuesto general a las ventas, según Contrato de Obra N° 50-2010-MPP habiéndose designado como Inspector de la obra al Arq. José Gálvez Lara, haciéndose la entrega del terreno el día 07 de febrero del 2011.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1327 de fecha 11 de febrero del 2011, la Empresa Ingeniería, Construcción, Minera SAC - INCOMIN alcanza la liquidación final de obra, la cual ha sido revisado y plasmada las conclusiones mediante informe N° 008-2011-MPP/SGDUR/JGL – Inspector de Obra, en donde se precisa que se apruebe el expediente ya que cumple con los requisitos de liquidación técnica y financiera necesaria para este tipo dejando para opinión legal el sometimiento de la Empresa al D.L. N° 727.

Que, con Informe N° 105-2010-SGDUR-MPP de fecha 04 de abril del 2011 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que en la revisión y evaluación del expediente se cumple con los requisitos de liquidación técnica y financiera, por lo que se tendrá que elaborar la Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación de obra en mención por el monto de ejecución real de S/. 299,506.54, teniendo que reconocer la diferencia entre el monto de ejecución y el monto contractual por concepto de reintegros, y ordenar devolver el monto de S/. 29,633.48 Nuevos Soles equivalente al 10% por concepto de retención del fiel cumplimiento.

Que, mediante proveído N° 19-2011-SGAL de fecha 13 de abril del 2011, se indica que de acuerdo al D.L. 727 la empresa deberá acreditar el pago a Conafoviser, Sencico y las planillas de pago respectivo.

Que, mediante Carta N° 009-2011-INCOMIN SAC/CG la Srta. Nancy R. León Vilchez – Gerente General de la Empresa INCOMIN S.A.C. de fecha 15 de abril del 2011 alcanza la documentación solicitada mediante Oficio N° 011-2011-SG-MPP-SPLL.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 155-MPP/ASE.LEG de fecha 18.04.2011 de la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que la liquidación presentada por el Contratista se encuentra de acuerdo a Ley según los informes anexos al expediente, sugiriendo emitir la Resolución de aprobación de liquidación solicitada por INCOMIN SAC.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en el artículo 211 del D.S. N° 184-2008-Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe respecto a la aprobación de liquidación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SUBTERRÁNEO Y RIEGO POR ASPERSIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO C. BRITO – SAN PEDRO DE LLOC – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, por un monto de ejecución real de S/. 299,506.54 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Seis con 54/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER y CANCELAR al Contratista el monto de S/. 3,171.72 (Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 72/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por concepto de reajuste de precios.

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER al contratista el monto de S/. 29,633.48 (Veintinueve Mil Seis Cientos Treinta y 48/100 Nuevos Soles) equivalente al 10% de acuerdo a la Cláusula segunda del contrato de obra.

ARTICULO CUARTO: Poner en conocimiento de la Oficina de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Presupuesto
Abastecimiento
Tesorería
Arq. Gálvez
Archivo